

RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2002.

Examinadas las solicitudes relativas a anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el presente ejercicio económico, se comprueban los siguientes

HECHOS

Primero. A la vista de las solicitudes recepcionadas en esta Dirección General, se han detectado errores u omisiones en algunas de ellas, al no adjuntarse a las mismas la documentación necesaria conforme a las normas que regulan el anticipo reintegrable.

Segundo. En esta fase del procedimiento, resulta necesario publicar un listado de las solicitudes que, provisionalmente, resultan admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, siendo también conveniente conceder plazo para que los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas y, en su caso, subsanen los defectos u omisiones de que adolezcan aquéllas.

A estos Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), modificada parcialmente por las de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14), 20 de noviembre de 2000 (BOJA de 23 de diciembre) y 18 de febrero de 2002 (BOJA de 26 de marzo), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Final Primera se fija la competencia para conocer y resolver en el asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, la cual ha sido delegada a esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28).

II. Artículos 2, 6 y 9 y siguientes de la misma Orden, mediante los que se establecen el plazo de presentación de solicitudes, que comprende los días 5 al 20 de febrero de cada año, ambos inclusive, así como los requisitos que han de acreditarse y la documentación que ha de aportarse para ser beneficiario del anticipo.

En este sentido, conviene hacer referencia a que al personal laboral fijo de Instituciones Sanitarias y al personal interino a que hace referencia la citada Orden de 18 de febrero de 2002, se le concedió por Resolución de este Centro Directivo del pasado día 1 de abril (BOJA del día 25) y para este concreto ejercicio presupuestario, un plazo para presentar las solicitudes, que va desde el 26 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive.

III. Artículo 13 del mismo texto legal, por el que se establece que, una vez elaborados los listados provisionales de admitidos y excluidos, se publicarán los mismos, y se concederá plazo para que los interesados puedan interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, pudiéndose, en el mismo plazo, subsanar los defectos detectados en las solicitudes, en concordancia todo ello con lo que dispone el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido para la concesión de anticipos reintegrables, en el ejercicio económico de 2002, así como del personal excluido de los mismos, con indicación de las causas de exclusión, quedando a tales efectos expuestos en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Segundo. Conceder plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se desestima la petición de devolución de tasas satisfecha por los trabajadores relacionados en el Anexo, por su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna.

Visto el escrito presentado por los trabajadores relacionados en el Anexo en el que solicitan la devolución de la tasa satisfecha para su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, se consignan seguidamente los siguientes antecedentes y fundamentos legales.

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 27 de julio de 2000 (BOJA número 91, de 8 de agosto de 2000), se convocó proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, en las que los solicitantes participaron mediante la presentación de la correspondiente instancia y abono de la tasa establecida en las bases de la convocatoria que contenía dicha Orden.

Segundo. Los reclamantes han interesado la devolución de la tasa satisfecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de Convocatoria, reseñada en el número primero de la parte expositiva, determina en la Base Cuarta, apartado 1.º, la exigencia a los participantes en la convocatoria, del pago de las tasas de inscripción por un importe de 32,85 euros (Grupo I), 21,70 euros (Grupo II), 11,16 euros (Grupo III), 9,30 euros (Grupo IV), 9,30 euros (Grupo V), de conformidad con la Ley 9/96, de creación de las mismas, de 26 de diciembre de 1996.

Segundo. La citada Ley de creación, en su artículo 2, dispone que «constituye el hecho imponible de esta tasa la solicitud de inscripción en las convocatorias para la selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía» y el artículo 4 determina que «la tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción».

Tercero. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 27 de julio de 2000, por la que se convocó proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, determina en la Base Octava, apartado 5.º, que los aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la Orden de resolución definitiva del concurso, la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Fundamento Tercero, y como preceptúa la Base Octava, apartado 5.º de la Orden de 27 de julio de 2000, resulta que a la vista de la solicitud de devolución de tasas de los trabajadores relacionados en el Anexo y comprobado el Anexo II de la Orden de Resolución Definitiva del Concurso de fecha 19 de julio de 2001 (BOJA núm. 92, de 11 de agosto de 2001), donde se contiene el listado de la relación definitiva de trabajadores admitidos y excluidos a la participación en el Concurso, se constata que no concurre el supuesto de hecho que da lugar a la devolución de la tasa, esto es la exclusión del participante, en consecuencia debe concluirse con la desestimación de la solicitud de devolución de la tasa por causa de su no exclusión.

Por lo expuesto, y vistas, la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción interna, la Orden de 19 de julio de 2001, por la que se resuelve el concurso de promoción interna del personal laboral de la Junta de Andalucía convocado por la Orden de 27 de julio de 2000; la Ley General de Hacienda Pública; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, este Instituto

HA RESUELTO

Desestimar la petición de los trabajadores relacionados en el Anexo, sobre devolución de tasa satisfecha, por los fundamentos que se recogen en esta Resolución.

Contra este acuerdo, puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente

a esta notificación, según determinan los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director, P.D. (50/87), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O

RELACION DE PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE PROMOCION INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2001, CUYAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE TASAS DEBEN SER DESESTIMADAS POR NO TENER LA CONDICION DE EXCLUIDOS

D. N. I.

26.444629

25.886.365

24.155.932

27.211.870

28.580.743

27.488.205

27.262.060

29.770.065

28.458.170

27.244.309

27.257.875

25.996.227

52.230.895

26.013.966

75.410.121

28.851.621

45.064.903

75.423.502

27.273.358

28.400.538

24.150.909

23.658.079

30.506.158

80.118.732

27.329.700

27.514.229

02.608.194

30.435.923

23.767.226

30.047.486

24.232.435

25.967.850

27.235.426

75.061.920

28.690.060

80.112.702

29.762.661

27.145.463

27.489.727

75.385.392

25.569.638

29.767.676

27.495.622

30.050.108

30.537.548

26.187.614

28.697.413

75.651.682

30.529.898

30.420.315

37.287.358

24.135.722

74.616.007

27.511.516

24.175.096

28.859.324

24.193.713

27.178.678

APELLIDOS Y NOMBRES

ALMAZAN DE LA CRUZ, ANA MARIA

ALMAGRO LATORRE, MANUELA

ALVAREZ CONEJERO, ANGELES

ALVAREZ MAYOR, ROSA MARIA

AMADO PEREZ, NATIVIDAD

BACA LOPEZ, CARMEN

CABRERA ESPINOSA, JOSE ANTONIO

CARRILLO MARTINEZ, ENGRACIA

CASTILLO GARCIA, ANTONIA DEL

CORRALES RUIZ, ANTONIO

CRUZ CAPEL, MARIA DEL MAR

CRUZ GUIJARRO, MARIA ISABEL

CHIA MACHUCA, MARIA LOURDES

DELGADO CARRILLO, ALICIA

DELGADO RODRIGUEZ, JUAN

DOMINGUEZ LOPEZ, ASUNCIÓN

DUO MARTIN, FEDERICO

ESPINOLA ESPINOLA, MARIA VICTORIA

FERNANDEZ MUÑIZ, LUCAS

FUENTE SILVA, MANUEL DE LA

GALLEGO LAGUNA, MIRIAN

GASPE MORALES, MANUEL

GONZALEZ ORTEGA, ANTONIA

JIMENEZ LUNA, MANUEL

LIMA TIRADO, ANA

LOPEZ ALCARAZ, FELIX

LÓPEZ GARCÍA, MARIA DEL CARMEN

LOPEZ SANCHO, MANUEL

LUQUE CAMPOZO, ANGELES

MADRIGAL FERNANDEZ, FRANCISCA

MARQUEZ GALLARDO, MARIA ELENA

MARTIN FUENTES, ARACELI

MARTINEZ RUIZ, ROSALIA

MAYENCO DIAZ, MATIAS

MORENO ROMERO, MARIA DOLORES

MUÑOZ ARROYO, ANTONIO

MUÑOZ ROMERO, MARIA ISABEL

MURCIA MURCIA, ANGELES

NAVARRO FERNANDEZ, MARIA CARMEN

NUÑEZ ALVAREZ, JUAN

ORTEGA PEREZ, CRISTOBAL

PAZOS TILVES, JUAN PABLO

PINO GONZALEZ, ISABEL DEL

REY GARCIA, JOSE DEL

RIO ENCUESTRA, BARBARA DEL

RIOS LOPEZ, MANUEL

RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA JOSE

ROLDAN CABELLO, ANTONIO

ROMERO HIDALGO, MARIA DEL MAR

RUBIO NUÑEZ, CARMEN

RUIZ MARTINEZ, FRANCISCA

SANCHEZ ESCOBAR, FRANCISCA

SANCHEZ GOMEZ, JUANA

SANCHEZ MARTINEZ, CARMEN

SERRANO MARTINEZ, ALEJANDRO

TORNAY LOPEZ, ANA

TORRECILLAS GARNICA, EULALIA

TORRES MORENO, JUAN

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se desestima la petición de devolución de tasas satisfechas por los trabajadores relacionados en el Anexo, por su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna.

Visto el escrito presentado por los trabajadores relacionados en el Anexo, en el que solicitan la devolución de la tasa satisfecha para su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, se consignan seguidamente los siguientes antecedentes y fundamentos legales.

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 27 de julio de 2000 (BOJA número 91, de 8 de agosto de 2000), se convocó proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, en las que los solicitantes participaron mediante la presentación de la correspondiente instancia y abono de la tasa establecida en las bases de la convocatoria que contenía dicha Orden.

Segundo. Los reclamantes han interesado la devolución de la tasa satisfecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de Convocatoria, reseñada en el número primero de la parte expositiva, determina en la Base Cuarta, apartado 1.º, la exigencia a los participantes en la convocatoria, del pago de las tasas de inscripción, por un importe de 32,85 euros (Grupo I), 21,70 euros (Grupo II), 11,16 euros (Grupo III), 9,30 euros (Grupo IV), 9,30 euros (Grupo V), de conformidad con la Ley 9/96, de creación de las mismas, de 26 de diciembre de 1996.

Segundo. La citada Ley de creación, en su artículo 2, dispone que «constituye el hecho imponible de esta tasa la solicitud de inscripción en las convocatorias para la selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía», y el artículo 4 determina que «la tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción».

Tercero. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 27 de julio de 2000, por la que se convocó proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, determina en la Base Octava, apartado 5.º, que los aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la Orden de resolución definitiva del concurso, la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Fundamento Tercero, y a la vista de la solicitud de devolución de tasas de los trabajadores relacionados en el Anexo, se des-

prende que la misma ha sido interpuesta fuera del plazo legalmente establecido, según lo dispuesto en la Base Octava, apartado 5.º, de la Orden de 27 de julio de 2000, toda vez que la Orden de Resolución definitiva del Concurso fue publicada en el BOJA, de fecha 11 de agosto de 2001, y las solicitudes de los trabajadores relacionados en el Anexo son de fecha posterior al plazo establecido al efecto, en consecuencia, habiéndose superado el mismo, debe concluirse con la desestimación de la solicitud de devolución de las tasas satisfechas por causa de extemporaneidad.

Por lo expuesto, y vistas la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna; la Orden de 19 de julio de 2001, por la que se resuelve el concurso de promoción interna del personal laboral de la Junta de Andalucía convocado por la Orden de 27 de julio de 2000; la Ley General de Hacienda Pública; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, este Instituto

HA RESUELTO

Desestimar la petición de los trabajadores relacionados en el Anexo, sobre devolución de tasa satisfecha, por los fundamentos que se recogen en esta Resolución.

Contra este acuerdo, puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta notificación, según determinan los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director, P.D. (50/87), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O

RELACION DE SOLICITANTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL CONCURSO DE PROMOCION INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2001, CUYAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE TASAS HAN SIDO PRESENTADAS

FUERA DE PLAZO

D.N.I.

27.437.672
74.620.830
75.359.920
31.828.278
25.994.321
28.676.677
28.855.900
28.880.777
50.288.816
28.856.544
28.470.337
25.103.187
33.353.010
23.221.554
24.156.241
27.508.340
01.912.548

APELLIDOS Y NOMBRES

BLANCO CORCOLES, MARGARITA
CABRERA OLGOSO, ANGEL
CUEVAS GARCIA, ANA
MARTIN DEUDERO, ENCARNACION
FERNANDEZ CARVAJAL, RAFAEL
FERNANDEZ VALIENTE, ROSA MARIA
LOPEZ BARRERA, AURELIO
MARIN RONDAN, JUAN ANTONIO
MORENO HERMOSO, AMANDO
MORENO SANTOS ENCARNACION
NUÑEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION
ORTIZ VELA, ANA MARIA
PEREA MARIN, MARIA
PEREZ PARRA, JUANA MARIA
RODRIGUEZ GARCIA, MARTA
TORRES ESPINOSA, MARIA DEL CARMEN
SANCHEZ GONZALEZ, ANA MARIA